



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Carenth Castaño Gutiérrez, CC. 43.831.336
Demandado	Jaime Alberto Marín, CC. 15.264.500
Radicado	05001 31 10 014 2021 00268 00
Decisión	Señala fecha audiencia, decreta pruebas
Interlocutorio	165

Acreditado como se encuentra el hecho de la notificación al demandado y transcurrido el término de traslado en silencio; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se procede a decretar pruebas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores **Carenth Castaño Guitérrez** y **Jaime Alberto Marín**, así como sus apoderados judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el **9 de mayo de la presente anualidad, a partir de las 8:30 a.m.** a través de la plataforma lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

- Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante.
- Poder conferido por la señora Castaño Guitérrez.
- Registros civiles de nacimiento de los señores Carenth Castaño Gutiérrez y Jaime Alberto Marín, extendidos ante las Notarías Única de Nariño, Antioquia y de Ebéjico, respectivamente.
- Constancia expedida por el Centro de Conciliación de la Personería del Municipio de Medellín, el 2 de noviembre de 2018, dando cuenta de no haber logrado ningún acuerdo entre las partes.

TESTIMONIAL: Serán citadas para rendir declaración: Rosmey Vélez López, Amparo Gallego Alzate, Erika Milena Uribe Piedrahita y Adriana Patricia Ibarra.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandado señor, Jaime Alberto Marín.

Pruebas Parte Demandada:

Como no se ejerció el derecho de contradicción, no se tienen pruebas para practicar.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6705d3bb25a07e9883f827fa6b6fe0ddf9b0dd1177c78247acdd1a33a803a141**

Documento generado en 25/02/2022 02:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>